

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de aumento de cuota alimentaria. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300145**-00
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CLAUDIA YAMILE MARTÍNEZ LÓPEZ
DEMANDADO: URIEL ANTONIO PRIETO GUTIÉRREZ

Presentada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que estan reunidos los requisitos exigidos por la ley conforme a lo previsto en los artículos 82, ss y 391 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora CLAUDIA YAMILE MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra del señor URIEL ANTONIO PRIETO GUTIÉRREZ, progenitor de C.L.P.M.

SEGUNDO: A la presente demanda imprímasele el trámite verbal sumario de acuerdo al artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el Código de la Infancia y Adolescencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el señor URIEL ANTONIO PRIETO GUTIÉRREZ, del presente auto. Para el efecto la parte demandante deberá impulsar tal procedimiento y dar aplicación a lo establecido artículo 291 y ss del Código General del Proceso, adviértase que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la Comisaría de Familia de Sesquilé, para lo de su cargo.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado GERMAN DARÍO MUÑOZ BAUTISTA, como apoderado en amparo de pobreza de la demandante, para que actúe en los términos y fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abfe0468025d4b4e282801e5e7d6c24e7986de855dfeced31299c9ab014baf5**

Documento generado en 30/08/2023 04:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>